

28
con las cosas en la disposición en que se hallaban
al principio del litigio, manteniéndose en la
misma hasta de presente, demas que en
veinte años solo se ha conseguido el desen-
volvimiento de algunas prescripciones cuyo
desengaño le ha facilitado la última deter-
minación del Consejo, pero no por ello se ha
puesto fin a la disputa, antes vien queda
franca Puerta para nuevos pleitos, y ma-
yores dispendios, y el Rey Nro S^{to} con su auto-
ridad soberana, y usando de su N^{ra} Clemen-
cia no haas que se corte de una vez la raíz
de tanto daño, y las partes litigantes no
perdonan el remedio, siendo una idea
que el ánimo de la Ciu^d nunca ha sido
ni el de oprimir a los pobres pecadores,
ni el de ser el de Abusar de las libertades
que les estan concedidas en perjuicio del
publico Abano.

Es sin duda el medio mas oportuno de
hazer demostración del diverso objeto de las
partes litigantes, el de una Concordia que
haga compatible el beneficio del Comen. y

